

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00306 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, en donde se precise la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin, identificando además en debida forma **a quien se pretende ejecutar, el títulos valor y escritura¹** base de la ejecución, **incluyéndose expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor**, el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (*núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020*)

SEGUNDO: Con base en lo anterior, en el evento que el nuevo poder no sea conferido por el Dr. Pedro Russi Quiroga, alléguese los documentos respectivos que acrediten las facultades del poderdante e intégrese de ser el caso (*poder sin firmas – conferido electrónicamente*) correo de remisión oficial por parte del banco acreedor (*art. 5º del Decreto 806 de 2020*).

TERCERO: Alléguese de manera completa las siguientes pruebas:

1. Páginas 28 y 29 de la escritura pública 7441 de diciembre 28 de 2017 expedida por la notaria 72 del circulo de Bogota D.C.
2. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado **50C – 1976581**.

Contra este auto, no procede recurso alguno (*inciso 3º del artículo 90 del C.G del P*).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

¹ El poder adosado no corresponde al presente asunto.

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881431497b7d747c20cae70f5d29f30e766d0df1aa2481c64cdb4c36afbf309**

Documento generado en 26/08/2021 05:47:47 p. m.